Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Sports Warehouse GmbH.

Sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) de 22 de noviembre de 2011 — LG Electronics/OAMI (DIRECT DRIVE)

(Asunto T-561/10)

«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa DIRECT DRIVE — Motivos de denegación absolutos — Carácter descriptivo y falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) nº 207/2009»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación absolutos — Marcas compuestas exclusivamente por signos o por indicaciones que puedan servir para designar las características de un producto [Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, art. 7, ap. 1, letra c)] (véanse los apartados 20, 24 y 25)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 22 de septiembre de 2010 (asunto R 1027/2010-2) relativa a una solicitud de registro del signo denominativo DIRECT DRIVE como marca comunitaria.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a LG Electronics Inc.

Sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) de 23 de noviembre de 2011 — Jones y otros/Comisión

(Asunto T-320/07)

«Tratado CECA — Suministro de carbón destinado a la industria de producción de electricidad del Reino Unido — Desestimación de una denuncia que alega la aplicación de precios de compra discriminatorios — Competencia de la Comisión para aplicar el artículo 4 CA, letra b), tras la expiración del Tratado CECA, basándose en el Reglamento (CE) nº 1/2003 — Apreciación del interés comunitario — Obligaciones en materia de instrucción de una denuncia — Error manifiesto de apreciación»

1. *Procedimiento — Representación de las partes — Mandato ad litem — Precisión exigida (Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, art. 44, ap. 5) (véanse los apartados 52 a 59)*

2. *Procedimiento — Escrito de réplica — Requisitos de forma — Firma de un abogado — Réplica que contiene escritos redactados por los denunciantes, sin la asistencia de un abogado, y presentados directamente por éstos ante el Tribunal General — Escritos refrendados ulteriormente por un abogado — Inadmisibilidad (Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 19, párrs. 3 y 4; Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, art. 43, ap. 1) (véanse los apartados 63 a 68)*